

AUTO NRO. 493

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V.S. ALIMENTOS

SANDRA LILIANA CEBALLOS MARÍN

YHON ELKIN GARCÍA GIRALDO

2023-00237

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 6 de octubre de 2023. A despachodel señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente de surtir la notificación del demandado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que admitió la demanda al demandado conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ